

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día de hoy por parte de la enlace del Centro de Servicios Judiciales, fue incorporado al presente proceso, el memorial remitido vía electrónica el día 4 de Junio/21 por parte de la demandante, solicitando levantar medida cautelar.

Armenia Q., Julio 1 de 2021

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

INTER. 1469  
63001311000220190032199

*Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

Armenia Q., Julio dos (02) del año dos mil veintiuno (2021)

Por intermedio de su apoderado judicial la señora ANA PIEDAD ORTIZ SANCHEZ, dentro del presente trámite de Liquidación de Sociedad Patrimonial, adelantado en contra del señor CARLOS JAVIER BURITICA HERRERA, solicita se levante la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-157241.

Al revisarse el expediente, efectivamente se corrobora que, en la actuación de la Declaración de la Unión Marital de Hecho, con providencia del 24 de septiembre de 2019, se decretó como medida cautelar la INSCRIPCION de la demanda sobre el bien con matrícula inmobiliaria Nro. 280-157241, por solicitud de la parte demandante, señora ANA PIEDAD ORTIZ SANCHEZ.

Igualmente, se constató que mediante auto del dieciocho (18) de enero de los dos mil veintiuno (2021), que ordenó iniciar el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial, se dispuso que continuarían vigentes las medidas cautelares decretadas en el proceso de Declaración de la Unión Marital de Hecho adelantado entre las mismas partes.

Así las cosas, es procedente acceder a la petición, teniendo en cuenta que la misma proviene de quien solicitó la medida, conforme lo dispone el art. 597, numeral 1 del C.G.P. En consecuencia, se ordena LEVANTAR la medida de INSCRIPCION DE LA DEMANDA decretada sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-157241.

Para la efectividad de la decisión aquí adoptada, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, indicándole que el oficio Nro. 2985 del 25 de septiembre de 2019, queda sin efectos.

Por Secretaria líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.-

**CARMENZA HERRERA CORREA  
J U E Z**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**764c7065ea85c53fda0a90b9c7ddc686141a68ea17da598faa956a  
5d3613393c**

Documento generado en 01/07/2021 10:05:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**